

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 21 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos 598/2016. (PP. 80/2017).*

NIG: 1102042C20160004298.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 598/2016. Negociado: W.

De: María Dolores Durán Fernández.

Procurador: Sr. José María Palomino Rodríguez.

Contra: Herencia yacente, herederos desconocidos y derecho de los fallecidos Juan Pérez Simón y Pilar Jiménez Fernández.

### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 598/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de María Dolores Durán Fernández contra herencia yacente, herederos desconocidos y derecho de los fallecidos Juan Pérez Simón y Pilar Jiménez Fernández, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 178/16

En Jerez de la Frontera, a 15 de diciembre de 2016.

Vistos por la Sra. doña M.<sup>a</sup> de los Reyes Vila Pariente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 598/16 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: doña M.<sup>a</sup> Dolores Durán Fernández, representada por el Procurador don José M.<sup>a</sup> Palomino Rodríguez, y asistido por el Letrado doña Rocío Moreno Ramos, como demandantes y la herencia yacente, herederos desconocidos y derechohabientes de don Juan Pérez Simón y doña Pilar Jiménez Fernández, declarados en rebeldía procesal, como demandados, teniendo como objeto la prescripción adquisitiva inmobiliaria, se procede a dictar la presente resolución.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José M.<sup>a</sup> Palomino Rodríguez, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Dolores Durán Fernández, interpuesta contra la herencia yacente, herederos desconocidos y derechohabientes de don Juan Pérez Simón y doña Pilar Jiménez Fernández, y en consecuencia debo declarar y declaro la propiedad de la actora sobre la finca descrita en la demanda, adquirida mediante prescripción extraordinaria y en consecuencia se declara su derecho a inscribir la titularidad correspondiente en el Registro de la Propiedad de Jerez, debiendo los demandados estar y pasar por esta declaración de dominio y sus efectos legales, así como se condene a los demandados a efectuar todos los actos necesarios para dicha inscripción.

Las costas causadas en este litigio deberán ser satisfechas por la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, herencia yacente, herederos desconocidos y derecho de los fallecidos Juan Pérez Simon y Pilar Jiménez Fernández, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»